

Gaceta Instituto Tecnológico de Costa Rica

N.º1305

Lunes 8 de diciembre de 2025

Índice

Consejo Institucional

1. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 8, del 03 de diciembre de 2025. Modificación de la denominación del Programa, la Comisión y las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención al oficio VIESA-433-2025).....	3
2. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 9, del 03 de diciembre de 2025. Modificación del artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para indicar que una persona nombrada menos de medio tiempo completo en el ITCR puede acceder a permisos con goce de salario según lo establecido en el artículo 23 (Atención al oficio EM-500-2025).....	6
3. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 10, del 03 de diciembre de 2025. Modelo del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA) y Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica	8

4. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025. Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas relativas a proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	24
--	----

1. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 8, del 03 de diciembre de 2025. Modificación de la denominación del Programa, la Comisión y las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención al oficio VIESA-433-2025)

NOTA: Se publica el acuerdo en extracto. Texto completo disponible en <https://www.tec.ac.cr/2025-acuerdos-ci>

CONSIDERANDO QUE

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso u, faculta al Consejo Institucional para resolver asuntos no previstos y ejercer las funciones necesarias para la buena marcha de la Institución, garantizando así la adecuada gestión y regulación de sus programas, órganos y procesos institucionales.
2. Se recibió la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante el oficio VIESA-433-2025, para homologar los nombres oficiales del Programa, la Comisión y las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. La propuesta señala que, desde la creación del Programa para la Equiparación de Oportunidades (Sesión Ordinaria N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, y sus reformas posteriores en las sesiones N.º 2298, N.º 2329 y N.º 3122), se han empleado múltiples denominaciones para referirse al Programa, la Comisión y las Subcomisiones, generando falta de claridad normativa sobre la designación oficial de cada instancia. Asimismo, la Auditoría Interna, mediante el informe AUDI-CI-004-2025, determinó que estas inconsistencias generan ambigüedad y

dificultades en la gestión administrativa y regulatoria, afectando la aplicación de acuerdos y el seguimiento de los procesos institucionales.

- 3.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dio curso y dictaminó positivamente la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, señalando que, si bien la solicitud se presenta como una interpretación auténtica de los acuerdos, en realidad corresponde modificar oficialmente los nombres del Programa, la Comisión y las Subcomisiones. La Comisión destacó que la adopción de denominaciones uniformes garantiza coherencia normativa, transparencia administrativa y correcta identificación institucional, permitiendo reflejar claramente el alcance institucional de su trabajo en materia de discapacidad y equiparación de oportunidades, facilitando su referencia en normativa, acuerdos, informes y plataformas oficiales, sin que ello implique cambios en sus funciones, estructura u objetivos estratégicos.
- 4.** Este órgano acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a.** Aprobar la modificación de la denominación del Programa para la Equiparación de Oportunidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, creado por acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, para que en adelante se denomine Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad (PIEO).
- b.** Modificar la denominación de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades, para que en adelante se denomine Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad (CIEO).
- c.** Modificar la denominación de las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, a fin de establecer oficialmente su nombre institucional. En adelante se denominarán Subcomisión de

Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, seguido del nombre del campus tecnológico o centro académico correspondiente, adoptando las siguientes siglas:

- SEO-SC (San Carlos)
- SEO-AL (Alajuela)
- SEO-LM (Limón)
- SEO-SJ (San José)

Asimismo, se establece que las subcomisiones que se creen en futuros campus tecnológicos o centros académicos deberán adoptar esta misma estructura de denominación y sigla institucional.

- d.** Instruir a todas las instancias del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que utilicen exclusivamente las denominaciones oficiales aprobadas en este acto, en la normativa interna, acuerdos, oficios, informes, publicaciones y sitios web institucionales.
- e.** Solicitar a la Rectoría coordinar con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Oficina de Comunicación y Mercadeo, así como con las instancias correspondientes, la actualización de plataformas oficiales, documentos vigentes y registros institucionales, con el fin de asegurar la debida homologación de las denominaciones establecidas en este acuerdo.
- f.** Señalar que las modificaciones de la denominación no implican cambios en la estructura, funciones, responsabilidades ni objetivos estratégicos del programa, la comisión o las subcomisiones, los cuales se mantienen vigentes conforme a los acuerdos institucionales previamente aprobados.
- g.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa,

dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

2. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 9, del 03 de diciembre de 2025. Modificación del artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para indicar que una persona nombrada menos de medio tiempo completo en el ITCR puede acceder a permisos con goce de salario según lo establecido en el artículo 23 (Atención al oficio EM-500-2025)

NOTA: Se publica el acuerdo en extracto. Texto completo disponible en <https://www.tec.ac.cr/2025-acuerdos-ci>

CONSIDERANDO QUE

1. Según lo que señala el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional es el órgano con la facultad de modificar los reglamentos generales.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha identificado la necesidad de reformar el inciso a, del artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica a partir del análisis de una falta de claridad señalada por la directora de la Escuela de Matemática en relación con la aplicación

de los requisitos para otorgar los permisos con goce de salario establecidos en el artículo 23 de ese mismo reglamento.

- 3.** Se acoge el razonamiento realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre la necesidad de reformar el inciso a, del artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que no se impida a las personas funcionarias que laboran una jornada menor a medio tiempo para el Instituto a que puedan contar con permisos con goce de salario otorgados por el Consejo de Departamento o la jefatura, según corresponda, para asistir a actividades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 23 de dicho reglamento.
- 4.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la propuesta de modificación del inciso a, del artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y dictaminó favorablemente, al considerar que se trata de una reforma parcial que no altera sustancialmente el cuerpo normativo. En cumplimiento con el trámite establecido para la modificación de reglamentos generales, dicha Comisión realizó el análisis correspondiente y emitió el dictamen respectivo, por lo que este Consejo resuelve conforme a lo detallado en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a.** Modificar el inciso a, del artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

Artículo 27

Para optar por una beca, la persona candidata debe cumplir con los siguientes requisitos dentro del Instituto:

- a.** Ser una persona funcionaria del Instituto nombrada con una jornada igual o mayor a medio tiempo, excepto para los permisos con goce de

salario contemplados en el artículo 23, para los cuales no se requerirá un porcentaje mínimo de jornada.

b. ...

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

3. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 10, del 03 de diciembre de 2025. Modelo del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA) y Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica

NOTA: Se publica el acuerdo en extracto. Texto completo disponible en <https://www.tec.ac.cr/2025-acuerdos-ci>

CONSIDERANDO QUE

- 1.** La Oficina de Planificación Institucional presentó el Modelo del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA), el reglamento del SIGECA y el informe relacionado con la posible creación de una unidad para el aseguramiento de la calidad de laboratorios y centros de investigación, en atención al acuerdo

tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023, vinculado al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa relacionado con la ponencia N.º 4 del IV Congreso Institucional.

- 2.** La Comisión de Planificación y Administración concluyó, en concordancia con la Oficina de Planificación Institucional, que no resulta pertinente la creación de una unidad para el aseguramiento de la calidad de laboratorios y centros de investigación, en esta etapa, hasta que el SIGECA alcance un nivel adecuado de implementación y consolidación, recomendando posponer su creación.
- 3.** La Comisión de Planificación y Administración analizó las propuestas presentadas y determinó que el modelo del SIGECA y su reglamento constituyen un instrumento esencial para fortalecer la cultura de calidad, la mejora continua y la eficiencia institucional por lo que recomienda su aprobación, así como solicitar a la Rectoría presentar los avances del SIGECA en el informe anual ante el Consejo Institucional y la AIR.
- 4.** La propuesta del modelo y reglamento del SIGECA se dejó presentada a la comunidad institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3431, celebrada el 19 de noviembre de 2025, para conocimiento y el planteamiento de observaciones. La Comisión de Planificación y Administración analizó las observaciones recibidas por parte de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional y realizó los ajustes correspondientes. Conforme a las recomendaciones emitidas en el dictamen de la Comisión procede este órgano a resolver en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a.** Aprobar el Modelo del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA), según el oficio OPI-171-2024.
- b.** Aprobar el Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el articulado que se señala a continuación:

**Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad del Instituto
Tecnológico de Costa Rica**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter general.

Artículo 2. Objetivo General

Normar el funcionamiento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA) del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), con el fin de promover una cultura de calidad basada en el seguimiento, la evaluación y la mejora continua de los procesos, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el progreso de las acciones implementadas.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio y es aplicable a todas las dependencias y subdependencias del ITCR, en todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

Artículo 4. Marco Legal

El presente reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

- Ley General de Control Interno N.º 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público y reforma.
- Ley para la Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N.º 8220.
- Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios N.º 9158.
- Ley del Sistema Nacional para la Calidad, N.º 10473.

- Ley de Regulación del Derecho de Petición N.º 9097.
- Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Reglamento de Normalización del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR.
- Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones

Para la interpretación de este reglamento, se acogen las siguientes definiciones:

Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia, su imparcialidad y su operación coherente al llevar a cabo actividades específicas de evaluación de la conformidad.

Acreditación de un programa académico: Proceso por el que una agencia, nacional o internacional, garantiza que las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial (pregrado, grado o posgrado) cumplen con los criterios y estándares de calidad establecidos.

Acreditación institucional: Corresponde a la verificación de la calidad en la institución por parte de un ente externo oficialmente reconocido, que se ofrece generalmente después de una visita exploratoria, una Autoevaluación y una Evaluación por pares externos.

Agencia de acreditación: Organismo externo, público o privado, nacional o internacional, encargado de acreditar las instituciones de educación superior o sus programas, una vez evaluada la calidad educativa de estos.

Aseguramiento de la calidad: Son todas aquellas actividades sistemáticas planeadas que son implementadas para demostrar que un producto o servicio cumple con los requisitos establecidos para la calidad.

Auditoría del SIGECA: Proceso de evaluación interna o externa respecto al funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

Autoevaluación: Evaluación voluntaria que realiza la institución de educación superior o una de sus dependencias (Escuelas, Departamentos y Unidades, Centros, otros) con el fin de diagnosticar su desempeño o inventariar sus fortalezas y debilidades con miras a asegurar o mejorar su calidad.

Calidad: Conjunto de características inherentes a algo, que permite juzgar su valor. Conjunto de características que posee un producto o servicio, así como su capacidad de satisfacción de los requerimientos del usuario.

Calidad educativa: Valoración del nivel de eficacia y eficiencia de un conjunto de elementos técnico-pedagógicos de un sistema educativo en un periodo determinado.

Certificación de calidad: Atestación de tercera parte relativa a un objeto de evaluación de la conformidad, con la excepción de la acreditación.

Compromiso con la calidad: Declaración del compromiso de la institución con la gestión de la calidad y la mejora continua en su gestión.

Control de calidad: Conjunto de prácticas y procedimientos destinados a supervisar, evaluar y asegurar la calidad de los servicios, procesos o programas de la institución.

Criterios del SIGECA: Áreas temáticas de la gestión de la institucional que por medio de un conjunto de indicadores permiten medir la calidad de la institución.

Cultura de calidad: Conjunto de valores, actitudes, prácticas y comportamientos que fomentan la calidad como un principio rector en todas las actividades de la institución.

Equipos de mejora: grupos de trabajo conformados por personas funcionarias representantes de las dependencias y subdependencias involucradas en la ejecución de los procesos, así como por personas representantes de los usuarios internos y externos de las salidas, productos o resultados de los procesos, que trabajan en el análisis y evaluación de los procesos institucionales con el fin de proponer mejoras.

Gestión de la calidad: Conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo que respecta a la calidad, incluyendo el establecimiento de políticas, objetivos y procesos.

Gestión documental: proceso mediante el cual se identifica, clasifica, controla, distribuye y resguarda la información y documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad, asegurando su integridad, trazabilidad y disponibilidad.

Indicador: Es una expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la que comparada con períodos anteriores o bien frente a una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo.

Laboratorio acreditado: laboratorio que ha sido evaluado por un organismo de acreditación reconocido a nivel nacional o internacional, y ha demostrado cumplir con estándares rigurosos establecidos para su campo particular.

Mapa de procesos institucional: representación gráfica de los procesos de la institución, donde se visualizan los procesos institucionales, las relaciones de apoyo y actividades transversales.

Mejora continua: Proceso recurrente de mejorar productos, servicios o procesos a través de la implementación de mejoras incrementales o innovadoras.

Objetivos de calidad: Son metas específicas y medibles que establecen los resultados deseados para un sistema de gestión de calidad y coherentes con el compromiso de calidad de la institución.

Organismo de acreditación: entidad independiente que verifica y evalúa la competencia técnica de otras organizaciones para realizar evaluaciones de conformidad, como certificaciones o ensayos.

Organismo de Evaluación de la Conformidad: entidad que realiza pruebas, inspecciones, certificaciones y otros servicios para determinar si un producto, servicio, proceso o sistema cumple con los requisitos técnicos y normativos establecidos.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Procesos de apoyo: procesos que permiten el logro eficaz y eficiente de los procesos misionales de acuerdo con lo establecido a través de los procesos estratégicos.

Procesos estratégicos: procesos que permiten generar directrices o guías para lograr que los demás procesos se lleven a cabo correctamente y de forma integrada.

Procesos misionales: procesos que están orientados hacia el cumplimiento de la misión de la institución.

Sistema de gestión: Conjunto de elementos interrelacionados o interactuantes que establecen políticas y objetivos y que se llevan a cabo para lograr el cumplimiento de los objetivos en relación con la gestión de la calidad.

Sistema institucional de gestión de la calidad: Modelo de gestión basado en los principios de excelencia, mejora continua, transparencia y rendición de cuentas, buscando la satisfacción de la comunidad institucional y promoviendo la cultura de calidad para el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO III. DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 6. Gestión de la calidad institucional

El ITCR fomentará procesos de gestión integral de la calidad en las funciones sustantivas y las de apoyo a la academia. Estos procesos deberán desarrollarse conforme a las características propias de la institución y en observancia de los principios de coherencia, eficiencia, eficacia, equidad, idoneidad, integralidad, pertinencia y transparencia.

Artículo 7. Gestión de la calidad de los programas académicos

Los programas académicos de pregrado, grado y posgrado deberán someterse a procesos de autoevaluación y acreditación, conforme los lineamientos establecidos en el SIGECA y los parámetros definidos por las agencias de acreditación reconocidas. Las dependencias y subdependencias competentes brindarán el acompañamiento técnico correspondiente.

Artículo 8. Gestión de la calidad de los centros de investigación y los laboratorios

El ITCR promoverá la acreditación y la certificación de los servicios que los centros de investigación y laboratorios brinden a instituciones públicas, como parte de su quehacer institucional, y procurará la disponibilidad de los recursos necesarios para obtener y mantener la acreditación correspondiente.

CAPÍTULO IV. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 9. Sobre el SIGECA

El ITCR desarrollará, implementará y mantendrá un Sistema institucional de gestión de la calidad (SIGECA) que abarque la totalidad del quehacer institucional e integre los esfuerzos realizados en materia de gestión y aseguramiento de la calidad.

Artículo 10. Objetivo del SIGECA

El SIGECA tiene como objetivo contribuir al desarrollo del ITCR mediante la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios y en la oferta de educación superior pública en ciencia y tecnología de excelencia, asegurando la transversalidad en la docencia, la investigación, la extensión y el apoyo académico que conforman el quehacer universitario.

Artículo 11. Criterios del SIGECA

El SIGECA se basa en una serie de criterios establecidos en distintos modelos de excelencia en la gestión, que servirán de orientación para la mejora continua de la institución.

a. Liderazgo:

La institución procurará que las personas funcionarias que ejerzan un puesto de autoridad o jefatura a nivel institucional demuestren liderazgo y compromiso con la implementación y sostenibilidad del SIGECA mediante la práctica de valores, normas y comportamiento ético, así como la innovación, la transparencia, el respeto por la estructura organizacional y la promoción de la mejora continua de la institución.

b. Estrategia:

La estrategia institucional debe estar orientada a la ciudadanía y alineada con la misión y la visión institucional, de forma que permita una gestión integrada mediante el establecimiento de políticas, planes, metas y objetivos medibles y cuantificables enfocada en los procesos institucionales, la gestión del riego y la mejora continua.

c. Talento humano:

La gestión del talento humano de la institución debe ser desarrollado y fortalecido para potenciar a las personas tanto a nivel individual como en equipo y fomentar ambientes de trabajo integrales, inclusivos, diversos y de aprendizaje continuo.

d. Responsabilidad social:

La institución debe generar un impacto positivo en la sociedad mediante acciones para el bienestar y desarrollo social en armonía con el ambiente y desde un comportamiento ético y transparente de las personas que la conforman.

e. Mejora continua:

La Institución analizará continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia de su quehacer, considerando los resultados del análisis y evaluación de los procesos, identificando oportunidades de mejora continua y aplicándolas en tiempo razonable.

f. Resultados:

La institución velará por cumplir con los compromisos, expectativas y necesidades de la ciudadanía, atendiendo los objetivos institucionales establecidos en sus planes.

g. Gestión de procesos:

La institución realizará una gestión eficiente y efectiva de los procesos internos necesarios para cumplir con las expectativas de la ciudadanía considerando desde la planificación y diseño del proceso hasta la ejecución, seguimiento y control, con el objetivo de garantizar la calidad, la productividad, la mejora continua, sostenibilidad y la rentabilidad de los servicios.

h. Ciudadanía:

La gestión de los procesos institucionales se realizará con un enfoque en la construcción de relaciones sólidas y sostenibles con la sociedad, usuarios

internos, externos, estudiantes, proveedores, gobierno, entes fiscalizadores u otros, contribuyendo con el bienestar y la prosperidad colectiva, satisfaciendo sus necesidades.

Artículo 12. Integración y participación del SIGECA con el quehacer institucional

Todo el quehacer institucional debe verse reflejado en alguno de los procesos que se definan, por lo que todas las dependencias y subdependencias deberán contribuir al desarrollo, la implementación y el mantenimiento del SIGECA, de conformidad con sus competencias y su participación en la ejecución de los procesos institucionales.

Artículo 13. Recursos para el SIGECA

La persona que ejerza la Rectoría proveerá los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para el desarrollo, la implementación, el mantenimiento, el seguimiento y la sostenibilidad del SIGECA.

Artículo 14. Responsable del SIGECA

La Oficina de Planificación Institucional, a través de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), será responsable de liderar la implementación, el desarrollo y el mantenimiento del SIGECA.

CAPÍTULO V. DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SIGECA

Artículo 15. Declaración de compromiso con la calidad

La Rectoría y las vicerrectorías declararán su compromiso con la calidad como parte del marco referencial general para establecer los objetivos de calidad y demás elementos del SIGECA y la misma deberá ser de conocimiento de todas las personas que conforman la comunidad institucional.

Artículo 16. Objetivos de calidad

El SIGECA debe contar con el establecimiento de objetivos de calidad, los cuales deberán ser definidos por la Administración en concordancia con la estrategia institucional.

Artículo 17. Procesos institucionales

Todo proceso institucional deberá estar identificado, documentado, gestionado, controlado y mejorado de forma sistemática, garantizando su coherencia con la declaración de compromiso con la calidad, los objetivos de calidad y la satisfacción de las partes interesadas. Estos estarán representados en el Mapa de procesos institucional.

Artículo 18. Estructura de gobierno del SIGECA

La estructura de gobierno del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad está constituida por:

- a.* Rectoría.
- b.* Vicerrectorías.
- c.* Oficina de Planificación Institucional.
- d.* Persona líder del proceso.
- e.* Equipo de mejora.
- f.* Dependencias y subdependencias institucionales.
- g.* Comunidad institucional.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 19. Responsabilidades de la persona rectora

La persona Rectora será responsable de validar y promover las acciones del SIGECA, desde la declaración de compromiso, los objetivos de calidad, el mapa de procesos institucional y demás acciones, así como, de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo, mantenimiento y sostenibilidad del SIGECA.

Artículo 20. Personas vicerrectoras

Las personas vicerrectoras identificarán y nombrarán a las personas que conformarán los equipos de mejora de acuerdo con la afinidad de cada vicerrectoría con cada proceso.

Artículo 21. Responsabilidades de la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional, a través de la Unidad Especializada de Control Interno, deberá:

- a. Fomentar una cultura de calidad.
- b. Establecer un sistema documental institucional para la gestión de la calidad.
- c. Definir los procesos institucionales en conjunto con las dependencias y subdependencias relacionadas con estos y plasmarlos en el mapa de procesos institucional.
- d. Brindar el asesoramiento y apoyo técnico en temas de gestión de la calidad de los procesos institucionales.
- e. Facilitar metodologías y herramientas de trabajo.
- f. Apoyar a las personas líderes del proceso en el seguimiento al trabajo conjunto de los equipos de mejora.
- g. Capacitar al personal en temas de gestión de calidad, de procesos y herramientas de análisis para la mejora continua.
- h. Verificar la implementación de metodologías de calidad por las personas líderes del proceso.
- i. Garantizar la confidencialidad de la información de los procesos que ameriten.
- j. Informar a la persona que ejerce la Rectoría sobre los requerimientos para el establecimiento, mantenimiento, capacitación, divulgación y fortalecimiento del SIGECA.
- k. Coordinar con las dependencias y subdependencias que cuentan con un nivel de especialización en materia de gestión de la calidad a nivel institucional.

Artículo 22. Responsabilidades de la persona líder del proceso

La persona líder del proceso será la persona vicerrectora de la vicerrectoría correspondiente por su afinidad con los procesos institucionales y tendrá a su cargo:

- a. Conformar los equipos de mejora.
- b. Gestionar la atención de las necesidades de los procesos.

- c. Procurar la implementación de mejoras en los procesos identificados junto con los equipos de mejora.
- d. Validar y dar seguimiento al trabajo de los equipos de mejora con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 23. Responsabilidades de los equipos de mejora

Los equipos de mejora serán conformados como equipos ad hoc y son responsables de:

- a. Propiciar una cultura de calidad, así como la identificación e incorporación gradual de las mejoras en los procesos.
- b. Utilizar las herramientas de uso institucional para la documentación, comunicación y mejora de los procesos para fomentar la estandarización.
- c. Trabajar bajo la guía técnica y con el apoyo de la Oficina de Planificación Institucional.

Artículo 24. Responsabilidades de las dependencias y subdependencias institucionales

Corresponderá a las dependencias y subdependencias coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones de fortalecimiento de las capacidades institucionales requeridas para la implementación del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA).

Artículo 25. Responsabilidades de la comunidad institucional

La comunidad institucional deberá participar activamente en la ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos, utilizando las herramientas institucionales para tal fin.

CAPÍTULO VII. DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 26. Procesos de acreditación de los programas académicos

La acreditación de programas académicos es parte del proceso de gestión de la calidad institucional y, por lo tanto, la Vicerrectoría de Docencia, el Centro de Desarrollo Académico (CEDA), las escuelas y comisiones de acreditación deben

trabajar en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional y demás dependencias y subdependencias en la integración de estos procesos al SIGECA.

CAPÍTULO VIII. DEL FUNCIONAMIENTO DEL SIGECA

Artículo 27. Gestión por procesos

La gestión de los procesos institucionales se llevará a cabo con miras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad con que estos se llevan a cabo y con una visión integral e integrada de trabajo en conjunto de las diferentes dependencias y subdependencias que intervienen en ellos.

Para el logro de esta mejora continua, los equipos de mejora deberán tomar en consideración y como insumo para el análisis de los procesos:

- a.* Los compromisos de mejoramiento resultantes de los procesos de acreditación de los programas académicos.
- b.* Las evaluaciones de los planes institucionales.
- c.* Los hallazgos y recomendaciones de la Auditoría Interna y externa.
- d.* Cualquier otro informe que identifique oportunidades de mejora.

Artículo 28. Integración del SIGECA con la Planificación Institucional

Las mejoras identificadas para los procesos institucionales deberán ser plasmadas en la planificación institucional según sea el alcance de estas a nivel estratégico, táctico u operativo.

Artículo 29. Gestión documental del SIGECA

El SIGECA contará con su propio sistema de gestión documental que permita la gestión de la documentación relativa a la materia de gestión de la calidad, tomando en consideración la normativa aplicable y elementos institucionales en esta materia que sean requeridos para un adecuado funcionamiento y resguardo de la información y documentación.

Artículo 30. Gestor (a) documental

La persona que ocupe el rol de Gestor (a) documental será funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional y tendrá como responsabilidad principal el mantener el Sistema de Gestión Documental del SIGECA actualizado y en óptimas condiciones.

Artículo 31. Información que forma parte del Sistema de Gestión Documental

La información gestionada a través de este sistema será aquella relativa al Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, entre los documentos a gestionar se encuentran:

- a. El Manual de Calidad con al menos objetivo, alcance, política de calidad y estructura de gobierno del SIGECA.
- b. La información de los procesos, los procedimientos e instructivos de trabajo propios del SIGECA.
- c. Las fichas técnicas de los procesos institucionales.
- d. La información relacionada con los indicadores y riesgos de los procesos institucionales.
- e. Los procedimientos e instructivos de trabajo que se desprenden de los procesos institucionales.
- f. Los formularios que se utilicen en la ejecución de los procesos o procedimientos.
- g. Los registros que se consideren necesarios para evidenciar algún estándar de calidad que se deba cumplir.
- h. Cualquier otro que se considere necesario.

Artículo 32. Relación del Sistema de Gestión Documental del SIGECA con el Centro de Archivo y Comunicaciones

El Sistema de Gestión Documental del SIGECA es independiente de la gestión documental realizada por la Unidad del Centro de Archivo y Comunicaciones, sin embargo, deben trabajar de forma coordinada en lo que respecte a los plazos en que se debe resguardar la información o nomenclatura previamente establecida para la codificación de los archivos.

Artículo 33. Codificación de la información

Corresponde a la Oficina de Planificación Institucional establecer la codificación que se asignará a cada tipo de documento que forma parte del Sistema de Gestión Documental del SIGECA.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Revisión y actualización del Reglamento

La Oficina de Planificación Institucional mediante la UECI será responsable de realizar la revisión y proponer cambios del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarizadas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 35. De la vigencia

Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Los centros de investigación y laboratorios que a la entrada en vigor de este reglamento cuenten con Sistemas de Gestión, seguirán trabajando según lo establecido en estos y coordinarán con la Oficina de Planificación Institucional para que se realice un traslado de los procesos que ejecutan, de forma tal que sean parte del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad en el momento que el SIGECA pueda ejecutarlos con la seguridad de que les permitirá a los centros de investigación y laboratorios seguir brindando los servicios que hasta el momento prestaban, con el respaldo de sus sistemas específicos.

- c.** Acoger la recomendación de la Oficina de Planificación Institucional sobre no crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación hasta que se implemente y consolide el modelo del SIGECA.

- d.** Solicitar a la Rectoría la inclusión de los avances en la implementación del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, en el informe anual que se presenta ante el Consejo Institucional y la AIR.
- e.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

4. Sesión Ordinaria No. 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025. Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas relativas a proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

NOTA: Se publica el acuerdo en extracto. Texto completo disponible en <https://www.tec.ac.cr/2025-acuerdos-ci>

CONSIDERANDO QUE

- 1.** El artículo 88 de la Constitución Política establece la obligación de que la Asamblea Legislativa consulte previamente los proyectos de ley relativos a materias puestas bajo competencia o relacionadas directamente con las

universidades públicas. Por su parte, el artículo 18 del Estatuto Orgánico asigna al Consejo Institucional la función de evacuar dichas consultas legislativas.

2. En los últimos años se ha incrementado significativamente el volumen de consultas remitidas al Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual ha generado una carga operativa significativa para la Secretaría del Consejo Institucional y para la Oficina de Asesoría Legal, pero también ha generado una presión significativa en las agendas del Consejo Institucional, convirtiendo la atención legislativa en un asunto permanente y de alto impacto en las sesiones ordinarias.
3. Existen consultas legislativas que no presentan afectación a la autonomía universitaria ni a competencias institucionales, y cuya evacuación no requiere el conocimiento del pleno del Consejo Institucional, siempre que el dictamen jurídico sea claro y suficiente.
4. Resulta necesario definir los casos en los que, por afectación, por dudas razonables, por materia o por generación de obligaciones institucionales, las consultas legislativas deben elevarse al pleno del Consejo Institucional.
5. Corresponde al Consejo Institucional establecer un mecanismo que permita la gestión oportuna y segura de las consultas legislativas, incluyendo un proceso de evacuación abreviada para aquellos casos que no requieren su conocimiento.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa” aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3098, artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, y modificado parcialmente en la Sesión Ordinaria N.º 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022.
- b. Disponer que, en adelante, las consultas legislativas referidas a proyectos de ley, remitidas por la Asamblea Legislativa para atención del Consejo Institucional, sean gestionadas conforme a las siguientes disposiciones tramitación y evacuación:

**Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a
proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo
Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico
del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Dictamen jurídico de la Oficina de Asesoría Legal

La Secretaría del Consejo Institucional solicitará a la Oficina de Asesoría Legal emitir el criterio correspondiente, en el plazo de 3 días hábiles, para cada consulta legislativa. Dicho dictamen deberá incluir, al menos:

- Objeto del proyecto.
- Determinación fundamentada sobre la existencia o no de afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales, y en caso de encontrarlos, señalamiento de los elementos concretos.
- Determinación fundamentada sobre si el texto legislativo incorpora alguna disposición que, si bien no afecta el régimen de autonomía ni competencias propias, deberá ser de acatamiento obligatorio para la Institución o presenta algún tipo de incidencia posible.
- Recomendaciones que se estimen necesarias.

Divulgación de los textos legislativos recibidos

La Secretaría del Consejo Institucional divulgará a la comunidad institucional, mediante la cuenta oficial de correo electrónico, los textos de los proyectos de ley consultados al Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente, así como el formato en el que se deberán remitir las observaciones:

- Consideraciones generales del proyecto
- Observaciones concretas al proyecto
- Recomendaciones

Revisión documental realizada por la presidencia del Consejo Institucional

Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia preparará la propuesta de pronunciamiento y dentro de ese proceso verificará la coherencia del dictamen emitido por dicha oficina. Dicha revisión no constituye un análisis jurídico, pero permitirá identificar dudas razonables, entendidas como:

- a. afirmaciones no fundamentadas;
- b. conclusiones que no se derivan del análisis jurídico;
- c. omisiones evidentes respecto del contenido del proyecto;
- d. contradicciones con criterios previos del Consejo Institucional; o
- e. inconsistencias relevantes.

Cuando existan dudas razonables, se solicitarán aclaraciones o ampliaciones a la Oficina de Asesoría Legal, o instancias que se consideren convenientes.

Revisión documental realizada por comisiones

Cuando se considere pertinente, el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. También se podrá asignar la elaboración del dictamen a una de las comisiones permanentes.

Cuando se hubiera integrado alguna comisión especial o se hubiera asignado a una comisión permanente el análisis, la propuesta base será elaborada por esa comisión.

Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional

El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.
- b. Cuando el proyecto establezca obligaciones generales de cumplimiento obligatorio para el Instituto, o algún tipo de incidencia posible, aun cuando no exista afectación a la autonomía universitaria.
- c. Cuando exista pronunciamiento previo del Consejo Institucional cuya interpretación, aplicación o alcance pudiera verse afectado por el proyecto consultado.
- d. Cuando existan dudas razonables no resueltas respecto del dictamen jurídico.
- e. Cuando alguna persona integrante del Consejo Institucional solicite que el expediente sea conocido por el Pleno.
- f. Cuando el pronunciamiento fuese elaborado por una comisión.

El Consejo Institucional podrá disponer, en el acuerdo adoptado, que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa, con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.

Evacuación abreviada de consultas legislativas

La consulta legislativa podrá evacuarse sin elevarla al Pleno cuando concurran todas las siguientes condiciones:

- a. La Oficina de Asesoría Legal determine de manera clara y fundamentada que no existe afectación a la autonomía universitaria ni a competencias institucionales.
- b. El proyecto no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

La respuesta abreviada será preparada por la Secretaría del Consejo Institucional y firmada por la presidencia del Consejo Institucional.

La respuesta abreviada incluirá:

- a. La identificación del expediente y de la consulta legislativa que se atiende.
- b. Indicación de que, conforme al dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el proyecto no afecta la autonomía universitaria ni competencias institucionales.
- c. La referencia al dictamen jurídico de la Oficina de Asesoría Legal.
- d. Mención expresa de que la evacuación se realiza según lo dispuesto en las presentes disposiciones.

La Secretaría del Consejo Institucional comunicará a la Asamblea Legislativa la respuesta abreviada o el acuerdo adoptado por el Pleno y mantendrá el registro documental.

Se registrarán en correspondencia del Consejo Institucional las respuestas remitidas por delegación en el marco de estas disposiciones.

- c. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal que emita los criterios jurídicos correspondientes a proyectos de ley conforme a las nuevas disposiciones, a partir de su aprobación.

- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME